

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039
tas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 14 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Haciendo uso de la autorización que confiere el artículo 1.º de la Ley de 1.º de agosto último, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Los actuales Ministerios de «Trabajo, Sanidad y Previsión» y de «Justicia», se refunden en uno, que se denominará «Ministerio de Trabajo y de Justicia».

Artículo 2.º Se refunden en un solo Departamento, que se denominará «Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones», los actuales de «Obras públicas» y «Comunicaciones».

Artículo 3.º Los actuales Departamentos de «Agricultura» y de «Industria y Comercio», constituirán uno solo, con la denominación de «Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio».

Dado en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA
(Núm. 78) (Gaceta del 20)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 13 del actual, por virtud del cual se suplementan en 70.000 pesetas el concepto 160 del vigente Presupuesto de gastos del Interior, con destino a satisfacer los jornales durante ochenta días hábiles a 200 temporeros de Estadística, detrayendo dicha cantidad del concepto 354 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid, 20 de septiembre de 1935.
El Secretario, M. Berdejo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por tiempo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 20 del actual, por virtud del cual se suplementan en 204.431,56 pesetas y 45.631,94 pesetas, respectivamente, los conceptos 296 y 296 bis del vigente presupuesto de gastos del Interior, con destino al Servicio de Asistencia Social, detrayéndose dichas cantidades, que suman en junto 250.063,50 pesetas de los conceptos y en la cuantía que a continuación se detalla:

	PESETAS
Del concepto 349	80.000
» » 354	124.431,56
» » 371	45.631,94
Total	250.063,50

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid, 21 de septiembre de 1935.
El Secretario, M. Berdejo.

Ministerio de Marina

CONCURSOS

Hasta las doce de la mañana del día 3 del mes de octubre próximo venidero se admiten ofertas en el Negociado de Adquisiciones de este Ministerio, sito en el piso entresuelo, despacho número 19, para la adquisición de doce armarios metálicos, para almacenar máscaras de guerra, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en dicho Negociado a disposición de los licitadores.

El concurso se ajustará al pliego de bases aprobado por Orden Ministerial de 5 de septiembre de 1933 («Diario Oficial» número 213, páginas números 1.824 y 1.825).

Madrid, 19 de septiembre de 1935.
El Jefe de Adquisiciones, José Cabrerizo.

Hasta las doce de la mañana del día 26 del actual, se admiten ofertas en el Negociado de Adquisiciones de este Ministerio, sito en el piso entresuelo, despacho número 19, para la instalación de una contra-antena en

la Estación Radiotelegráfica de la Ciudad Lineal, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en dicho Negociado a disposición de los licitadores.

El concurso se ajustará al pliego de bases aprobado por Orden Ministerial de 5 de septiembre de 1933 («Diario Oficial» número 213, páginas números 1.824 y 1.825).

Madrid, 19 de septiembre de 1935.
El Jefe de Adquisiciones, José Cabrerizo.

(O.—850)

Ministerio de Obras Públicas

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1935, convoca a concurso público las obras de cuadradas de carreteras del Nuevo Hipódromo de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatrocientas setenta mil cincuenta pesetas, ochenta y un céntimos (470.050,81).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 1.º de octubre del corriente año.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete hasta las doce horas del mismo día del mes de octubre, debiendo presentarse en dos pliegos: uno, cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro, abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de veinticinco mil (25.000) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización fijados por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas y treinta minutos del día 2 de octubre, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado,

Abogado del Estado, que actuará como Secretario, y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 18 de septiembre de 1935.
El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... de septiembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de cuadradas de carreteras del Nuevo Hipódromo de Madrid, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará, lisa y llanamente, la cantidad, en letra y número, por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras; desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)
(O.—838)

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1935, convoca a concurso público las obras de carretera del Aeropuerto de Barajas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seiscientos sesenta y dos mil trescientas noventa y una pesetas, ochenta y tres céntimos (662.391,83).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 3 de octubre del corriente año.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete hasta las doce horas del mismo día del mes de

octubre, debiendo presentarse en dos pliegos: uno, cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro, abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de treinta y cinco mil (35.000) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización fijados por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 4 de octubre, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado, que actuará como Secretario, y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 18 de septiembre de 1935. El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... de septiembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso los obras de carretera del Aeropuerto de Barajas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)
(O.—830)

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1935, convoca a concurso público la ejecución de las obras de instalaciones de pista del nuevo Hipódromo de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de nueve mil trescientas ochenta y una pesetas, setenta y seis céntimos.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 30 de septiembre del corriente año.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete hasta las doce horas del mismo día del mes de septiembre, debiendo presentarse en dos pliegos: uno, cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro, abierto, en el que se incluirán los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente y el resguardo de la

Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de diez mil (10.000) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo de cotización fijados por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas y treinta minutos del día 1.º de octubre, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado, que actuará como Secretario, y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 18 de septiembre de 1935. El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... de septiembre de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de instalaciones de pista del nuevo Hipódromo de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará, lisa y llanamente, la cantidad, en letra y número, por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras; desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)
(O.—840)

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1935, convoca a concurso público la ejecución de las obras de tribunas y restaurante del nuevo Hipódromo de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cincuenta mil trescientas treinta y cinco pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 2 de octubre del corriente año.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete hasta las doce horas del mismo día del mes de octubre, debiendo presentarse en dos pliegos: uno, cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro, abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de cincuenta mil (50.000) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo de cotización fijados por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas y treinta minutos del día 3 de octubre, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado, que actuará como Secretario, y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 18 de septiembre de 1935. El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... de septiembre de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso los obras de tribunas y restaurante del nuevo Hipódromo de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará, lisa y llanamente, la cantidad, en letra y número, por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras; desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)
(O.—841)

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

Aprobado por esta Corporación el proyecto de construcción de un Pabellón de desinfección en el Lavadero municipal y acordada la ejecución de las obras por el procedimiento de subasta, se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Obras y servicios municipales, por el término de cinco días, durante cuyo plazo se podrán formular reclamaciones contra dicho acuerdo; bien advertido que transcurrido el aludido plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Leganes, 19 de septiembre de 1935. El Alcalde, Ramón del Yerro.
(O.—847)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Para conocimiento del interesado, se hace público que, en el Parque de Limpiezas de este Ayuntamiento se halla depositado un borrico, encontrado en la vía pública, del cual se hará entrega al que demuestre ser su dueño.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Chamartín de la Rosa, a 19 de septiembre de 1935.—El Alcalde-Presidente, Mónico Cid.
(E.—269)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones del concurso para la adquisición de una camioneta, con destino al servicio de limpiezas, dicho pliego se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días laborables de doce

a dos, pudiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados el día 18 de octubre del año actual con arreglo al modelo inserto en el repetido pliego, el resguardo del depósito del 5 por 100 del importe del precio que se fije por la camioneta, la cédula personal del solicitante, el poder que acredite la representación con que se formule, a fin de ser bastantado por el Letrado de Ayuntamiento, don Bernabé Palacios y Gutiérrez.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 del próximo mes de octubre ante la mesa presidida por el señor Alcalde, que se reunirá en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

San Lorenzo de El Escorial, 17 de septiembre de 1935.—El Secretario (O.—848)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le represente tendrán lugar el día 13 de octubre próximo, en la Sala Capitular de Ayuntamiento, a las horas y tipo de tasación que se detallan las subastas siguientes:

A las diez horas, la del aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boya de este pueblo, bajo el tipo de 2.000 pesetas, para 2.000 cabezas lanaras.

A las once horas, la del arriendo del arbitrio de pesas y medidas, para 1936, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

A las doce menos cuarto, la del arbitrio de puestos públicos y venta en ambulancia, para 1936, bajo el tipo de 350 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, reintegrados debidamente y con arreglo al modelo inserto.

Se advierte que las condiciones, tarifas y expedientes están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desierta alguna subasta se celebrará nuevamente al siguiente domingo, día 20 de octubre, bajo el mismo tipo y condiciones.

San Sebastián de los Reyes, a 18 de septiembre de 1935.—El Alcalde, P. Colmenar.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de clase ..., se comprometo al arriendo del disfrute o arbitrio a que se refiere esta subasta por el tipo de ... pesetas, cumpliendo las demás condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
(Núm. 2.415) (O.—842)

ALCOBENDAS

El día 30 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien pudiera delegar, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte Valdío y Arroyo del Juncal, de este término, y perteneciente a estos propios, durante el año forestal de 1935 a 1936, con 500 cabezas lanaras, 25 vacunas y 25 mayores, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

En el mismo día y hora de las doce, tendrá también lugar la del aprovechamiento de la poda de fresnos y roza de bardagueras en dicho monte, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, hasta el día de la licitación.

Si dichas subastas fuesen declaradas desiertas por falta de licitadores...

se celebrará la segunda diez días después, a las mismas horas y con la rebaja que el Ayuntamiento acuerde. Alcobendas, a 10 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Baena. (Núm. 2.410) (O.—844)

VILLA DEL PRADO

El día 5 de octubre próximo y hora de las doce, tendrá efecto en esta Casa Consistorial y Salón de subastas, la del aprovechamiento de pastos del monte Cuartel del Norte, de estos propios, para el año forestal de 1935-1936, para 400 cabezas de ganado cabrío y 20 mayor, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Las proposiciones para la misma se admitirán durante media hora, extendidas en papel de la clase sexta, con arreglo al modelo que obra al final del pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal del proponente y carta de pago acreditativa de haber consignado en concepto de fianza provisional el importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

Caso de quedar desierta la primera subasta por falta de licitadores se celebrará la segunda el 14 del mismo mes y año, a idéntica hora.

Villa del Prado, 16 de septiembre de 1935.—El Alcalde (firmado.) (Núm. 2.405) (O.—845)

ALAMEDA DEL VALLE

El día 9 de octubre próximo venidero y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, la subasta de pastos del monte de estos propios denominado «Moroviejo y Santa Ana», para el año forestal de 1935 a 1936, en la forma siguiente:

Son objeto de esta subasta los pastos del expresado monte «Moroviejo y Santa Ana» (a excepción de las zonas vedadas), cuyo aprovechamiento se efectuará con 200 reses lanaras, 50 vacunas y 20 caballos, desde su entrega al rematante hasta el día 10 de septiembre de 1936, bajo el tipo de tasación de 3.240 pesetas y condiciones de los pliegos correspondientes, los cuales se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quienes deseen examinarlos.

Dicha subasta se efectuará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, los cuales se presentarán durante media hora, acreditando haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de subasta.

Alameda del Valle, 18 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Mariano Infante.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., ofrece por referido aprovechamiento la cantidad de ... (en letra) pesetas, y acepta las condiciones facultativas y económicas de los pliegos de subasta. (Fecha y firma del proponente.) (Núm. 2.414) (O.—843)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El día 16 de octubre próximo y hora de las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta de 745 pinos maderables, que cubican para este efecto, aproximadamente, 500,248 metros, procedentes del monte El Pinar, de estos propios, número 81 del catálogo de la provincia de Avila, que están señalados en los tramos III y V, con un tipo de tasación de 10.004,95 pesetas, y con sujeción a las condiciones facultativas y económico-admini-

nistrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio.

Las proposiciones serán extendidas en papel de 1,50 pesetas y con sujeción también al modelo que se halla unido al pliego de condiciones facultativas, siendo desechada la que no se presente en dichas condiciones.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber depositado en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja general de Depósitos, el 5 por 100 del tipo de tasación.

Caso de no haber postor en esta subasta se celebrará la segunda con las mismas condiciones el día 17 de igual mes y a la misma hora.

Santa María de la Alameda, a 17 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Mariano Herranz.

(Núm. 2.405) (O.—846)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

A este Juzgado de primera instancia número once correspondió por repartimiento un escrito de doña Pilar Martín Arnedo y don Carlos y doña Mercedes Dale y don Carlos y doña Mercedes Dale Martín, éstos por su propio derecho, y la doña Pilar en nombre de su nieta menor de edad Carlota Martínez Dale, hija de doña Josefina Dale Martín, representados por el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo, en los que se manifiesta que dichos interesados son dueños por tercera parte y proindiviso de las siguientes:

Solar, antes casa, sito en Madrid y su plaza de la Aduana Vieja, treinta y dos antiguo, cuatro moderno y actualmente seis novísimo, de la manzana doscientos seis, el cual tiene de superficie cuatrocientos cincuenta pies de extensión, lindando al Mediodía, o sea entrando a mano derecha, con la casa número diecisiete moderno de la calle de Atocha, propia de don Antonio Martell y Núñez; al Norte, o izquierda, con el número, con la expresada plazuela, y al fondo u Oriente, con la casa número diecinueve de la calle de Atocha, propia de José Górgora.

Segunda

Solar sito en esta capital, en la plaza de la Aduana Vieja, número treinta y tres antiguo, seis moderno, cinco novísimo, de la manzana doscientos seis, cuya finca tiene de superficie cuatrocientos pies y cinco centavos de otro, lindando: al Mediodía, o derecha, con la casa número seis novísimo de la misma plazuela, que es la finca antes descrita; al Norte, o mano izquierda, y fondo, u Oriente, con casa que tiene su entrada por la calle de Carretas, número catorce moderno, conocido por la de Filipinas, y que hoy parece ser de los señores Uhagón Hermanos.

Que la finca descrita en primer lugar aparecía descrita con las siguientes cargas:

Primera. Una hipoteca constituida por don Enrique Labajo de Madariaga, sobre una tercera parte indivisa de dicha finca, y una participación de otra finca, y una participación de otra finca a favor de don Manuel Díaz Lunego, en seguridad de un préstamo de ochocientos escudos, a pagar en el término de seis meses, según escritura otorgada en Madrid, a siete de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, ante el Notario don Isidro Ortega Salomón.

Segunda. El capital de mil pesetas por una luz del censo de farol y sereno, inscrito actualmente a favor de don Estanislao Urquijo y Usía, por legado y herencia de su padre, don Juan Manuel de Urquijo y Urrutia, según escritura otorgada en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos quince, ante el Notario don Zaccarias Alonso Caballero.

Y la finca descrita en segundo lugar aparecía gravada:

Primera. Con un embargo sobre la tercera parte de cinco octavas de la misma, decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad en autos ejecutivos incoados por doña Dolores de la Sierra, contra don Joaquín Dale Muñoz, a responder dicha participación de cuatro mil un reales, sus intereses y costas.

Segunda. Una hipoteca sobre una octava parte de la finca y sobre la tercera parte de la otra finca, constituida por don Enrique Labajo de Madariaga, a favor de don Angel Díaz Lunego, en garantía de un préstamo de trescientos escudos, según escritura otorgada en Madrid, a siete de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, ante el Notario don Isidro Ortega Salomón.

Tercera. Un embargo sobre una dozava parte decretado por el Juzgado de Primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por don Carlos Lao y Ortiz, Procurador para bienes de los menores Luis y Casilda López, y apoderado de don Víctor Augusto Tousain, padre de doña María de la Fe, doña María Magdalena y don Santiago Toussain y Donaro, también mayores de edad, y herederos los cinco de su madre, doña Matilde Donato y Castro, contra don Manuel Miranda García, a responder dicha participación de finca de sesenta y dos mil cuatrocientas veinte pesetas, intereses y costas.

Cuarta. Otro embargo sobre una dozava y una octava partes indivisas, decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, en autos seguidos a instancia de don José Gayangos y Revell, contra don Francisco Sánchez Pes-

cador, a responder de doce mil pesetas de capital, intereses y costas.

Quinta. El capital de mil pesetas por una luz de farol y censo de sereno, perteneciente a la misma persona que la de la anterior finca.

Que las fincas de que se trata las adquirieron don Carlos, doña Mercedes y doña Josefina Dale Martín, una mitad por herencia de su tía, doña Dolores Gallo García, y la otra mitad por herencia de su padre, don Carlos Dale García, y hoy la parte de doña Josefina pertenecía por su fallecimiento de su hija menor, Carlota Martín Dale.

Que los citados doña Dolores y don Carlos Dale adquirieron a su vez repetidas fincas por herencia de su madre, doña Dolores García Marcos, que falleció abintestato el quince de noviembre de mil novecientos dieciséis, y la doña Dolores García Marcos adquirió aquellos en cuanto a una tercera parte, por compra a sus únicos hijos, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José García Lastra, en doce de marzo de mil ochocientos noventa y uno, los cuales, a su vez, traían su derecho sobre las citadas participaciones de fincas en la siguiente forma:

Una tercera parte en primer lugar al fallecimiento de su abuela, doña Isabel Muñoz; una octava parte de la segunda finca, por el mismo título, y un tercio de cinco octavas partes por compra a doña Carlota Dale, y en cuanto a las dos terceras partes restantes de ambas fincas, por compra a los derechohabientes de doña Carlota y don Joaquín Dale.

Que los actuales titulares de los mencionados solares son los siguientes: doña Carlota Dale Muñoz, la cual ha fallecido, ignorándose la fecha, así como si dejó sucesión; don Carlos Dale Muñoz, padre de doña Dolores, y don Carlos Dale García, que los premurió; doña Timotea Hormaeche y don Francisco Sánchez Pescador, como derechohabientes de don Joaquín Dale Muñoz, ignorándose si han fallecido o no y quiénes son, en caso afirmativo, sus sucesores.

En su virtud, se cita por medio de la presente a la persona de quien procedan dichos bienes, o sus causahabientes, y que se dejan expresados, cuyos domicilios se desconocen, así como a los que tienen en ellos constituido un derecho real, y se convoca también por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que del dominio de los dos solares descritos se solicita por los referidos doña Pilar Martín y don Carlos y doña Mercedes Dale, a fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, y aportar las pruebas que estimen convenientes en el término de ciento ochenta días.

Dado en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, (Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia, (Firmado.)

(A.—2.170)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal número ocho, en funciones de primera instancia, de esta capital, Por el presente, y a virtud de lo

acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Enrique Puncel Bonet, contra don Policarpo de la Parra Martín y su esposa, doña Florencia Gil Moreno, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Molino harinero de dos muelas, o pares de piedras francesas, montadas por sistema moderno, sito en la jurisdicción de Mallén, distinguido con el número tres de la partida llamada Valverde y a la proximidad del Cauce del Canal Imperial de Aragón, cuyas aguas le sirven de motor; el área superficial de dicho molino y demás dependencias cubiertas y descubiertas del inmueble se ignora, por no hallarse medido, y confronta: por su frente, dos lados y espalda, es decir, a los cuatro rumbos, con propiedad de dicho canal.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de octubre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la cantidad de sesenta mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta de la referida finca.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
Sixto Pampliega

(Firmado.)

(A.—2.191)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instan-

cia número diecinueve, de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Francisco del Pozo y Pastrana, en nombre de doña Consuelo y doña María Aracil Gosálvez, para hacer efectivo un préstamo de cincuenta mil pesetas de capital, intereses pactados y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta el inmueble siguiente:

Casa en esta capital y su calle de Cartagena, señalada con el número setenta y uno, construida de hierro y ladrillo, y que consta de tres plantas y tres patios. El solar sobre el cual se ha edificado afecta la forma de un cuadrilátero, cuya superficie es de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados, o tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pies también cuadrados, y linda: por su frente, al Norte, en línea de trece metros dieciséis centímetros, con la expresada calle de Cartagena; por la derecha entrando, al Oeste, en línea de veintidós metros diez centímetros, con casa número setenta y tres de la misma calle, propiedad de don Florencio López Tamayo; por la izquierda, al Este, en línea de veintidós metros treinta centímetros, con casa número sesenta y nueve, también de la calle de Cartagena, propia asimismo del señor López Tamayo, y por el testero, al Sur, en línea de trece metros y diez centímetros, con casa propiedad de don Fernando Iturralde, número doce de la calle de Iriarte.

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a la del tipo de la subasta.

Tercera

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de octubre próximo y hora de las once.

Quinta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la subasta.

Sexta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptima

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de las actoras, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—2.192)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el ramo separado de responsabilidades civiles dimanante del sumario número 50 del corriente año, sobre infracción del artículo 34 de la ley del Divorcio, contra Anastasio Urosa López, y por este medio, en atención a ignorarse el actual paradero de las personas que a continuación se determinan, se requiere a las mismas para que los créditos que tengan pendientes a favor de don Prudencio Urosa Oñoro, adjudicados posteriormente al hijo del mismo, el procesado aludido y cuya cuantía habrán de manifestar a este Juzgado, los retengan a disposición del mismo y a resultas del sumario antes mencionado.

Relación que se cita

Ricardo López Linares.
Agapito Cabello.
Víctor García.

Y para que sirva de cédula de requerimiento, autorizo la presente en San Lorenzo del Escorial, a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Federico Orellana.

(Núm. 2.412)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del número dieciocho, de los de esta villa, en los autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de doña María de la Concepción y doña Aurea Beatriz Borondo, representadas por el Procurador don Francisco Antonio Alberca con doña Amada Giner Lauret, mayor de edad, viuda, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, sobre pago de mil pesetas, importe de alquileres del cuarto piso tercero, letra D, segunda escalera de la casa número 84 de la calle de Jorge Juan, que fué ocupado por la demandada.

Se ha señalado para que tenga lugar el correspondiente juicio verbal el día veinticuatro de los corrientes y hora de las diez treinta de su mañana, y para que comparezcan las partes ante la audiencia del que provee, sita en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de poder ser declarado en rebeldía con arreglo a lo dispuesto en los artículos 728 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada señora Giner Lauret, cuyo domicilio de la misma se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

Angel Abril

(A.—2.186)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal número cuatro, de esta capital, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de don Luis de Santiago y Soto, como apoderado de doña Jesusa Lara Prieto, contra don Gerardo Osorio, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, un automóvil marca «Cadiillac», matrícula de Madrid, número 27.600, conducción interior de cinco plazas, con motor número 309.651, que ha sido tasado en mil quinientas pesetas y que se encuentra depositado en poder de don Ramón García Lara, en la calle de Santibáñez, número cuatro, garaje.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día treinta del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que para ello es indispensable depositar previamente el diez por ciento de la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º
Aquilino Sobrino

(A.—2.187)

JUZGADO NUMERO 13

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Germán Moreno Gutiérrez, como apoderado de doña Ramona Soler Arróniz y de don Gerardo Camps Soler, la primera por sí y como madre y legal representante de los menores don José, doña Teresa y doña Cristina Camps Soler, contra don Joaquín Pardo Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo tenor es el siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco: El señor don José Luis Gutiérrez Cordero, Juez municipal número trece, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en tres partes: de una, como demandante, doña Ramona Soler Arróniz y don Gerardo Camps Soler, la primera por sí y como madre y legal representante de los menores don José, doña Teresa y doña Cristina Camps Soler, representadas por el Procurador don Germán Moreno Gutiérrez; de otra, como demandado, don Joaquín Pardo Fernández, mayor de edad, vecino de El Plantío, término municipal de Aravaca, sobre reclamación de novecientos pesetas por los conceptos

que expresa la demanda, intereses, gastos y costas; y **Fallo**

debo declarar y declaro que el demandado don Joaquín Pardo Fernández, en concepto de apoderado de don Pedro Cebrecos García, es en deber a los demandantes doña Ramona Soler Arróniz, don Ricardo Camps Soler y a los menores hijos de aquella, don José, doña Teresa y doña Cristina Camps Soler, y representados legalmente por la misma, como causahabientes todos los indicados actores de don Laureano Camps y Guio, la cantidad total de novecientas pesetas como importe de los intereses pendientes de pago, por razón de los préstamos hipotecarios paccionados entre causante y poderdante indicados, de veinte mil y cinco mil pesetas, respectivamente escriturados en veinte de diciembre de mil novecientos diecinueve, y seis de abril de mil novecientos veintidós, ante el Notario de esta capital don Cándido Casanueva Gorjón, y que quedaron sin solventar al verificarse la cancelación de los referidos préstamos, que se llevó a efecto por los demandantes en escritura de veinticuatro de julio de mil novecientos treinta, ante la fe del repetido autorizante; condenando al susodicho demandado por la representación que ostenta, y en cuyo cualidad viene demandado en estos autos, a que una vez firme la sentencia de este juicio, pague a los actores la expresada suma más los intereses legales de la misma desde la fecha de la interposición de la demanda que motiva este procedimiento y las costas causadas en el mismo. Y notifíquese la presente sentencia a don Pedro Cebrecos García, a efecto de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo doscientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, lo que se llevará a efecto una vez conste en autos el domicilio de dicho interesado y, en otro caso, en la forma prevenida en el artículo doscientos sesenta y nueve de la expresada ley procesal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Gutiérrez Canales. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, de que doy fe.—Juan J. de Mingo. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a don Pedro Cebrecos García, en razón a ignorarse su paradero, expido la presente en Madrid, a veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)
(A.—2.185)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña María Fernández y Fernández, con don Facundo Malta Villalba y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 25

Audiencia Provincial.—Señores de la Sección primera: don Francisco Fabié, don Manuel Pedregal, don Blas Senent.—En la villa de Madrid, a 29 de mayo de 1935.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, seguidos por doña María Fernández y Fernández, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Vicente Ruiz Gálvez y defendida por el Letrado don Manuel García Cuervo, contra don Facundo Malta Villalba, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que desestimando la demanda interpuesta por doña María Fernández y Fernández, contra don Facundo Malta Villalba, debemos declarar y leclaramos no haber lugar al divorcio solicitado, con expresa imposición de las costas a la parte demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, don Facundo Malta Villalba, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Manuel Pedregal, Blas Senent.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel Pedregal, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la sección primera de la Audiencia provincial, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 6 de septiembre de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 2.310) (C.—411)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa y en autos seguidos por don Víctor Guerrero Hernández con don Antonio García Afuera, sobre entrega de bienes y ahorro de frutos y rentas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 208

Señores de Sala segunda: don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Lisardo Fuentes, don Manuel F. Gordillo y don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 18 de junio de 1935.—Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Chinchón, ante Nos

penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelados, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Víctor Guerrero Hernández, como representante legal de su esposa, doña Juana García Afuera; y de otra, como demandado-apelante, don Antonio García Afuera, mayor de edad, jornalero y vecino de Colmenar de Oreja, representado por el Procurador don Victorino Sanz y defendido por el Letrado don Emilio Reglero Delgado, sobre entrega de bienes y abono de frutos y rentas,

Fallamos

Que con imposición de las costas de esta alzada, al recurrente, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que se condenó al demandado don Antonio García Afuera a que, al ser firme la sentencia, hiciese entrega a su hermana, doña Juana García Afuera y dejase a su libre disposición, las fincas rústicas y urbanas descritas en el contrato de 30 de marzo de 1928, celebrado en Colmenar de Oreja entre ambas partes y que obra en autos, sin hacer expresa condena de costas en primera instancia. Evítese en lo sucesivo el defecto procesal que se menciona en el último resultando de esta resolución. Cúmplase a su tiempo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto de 2 de mayo de 1931, aprobado y ratificado por Ley de 30 de diciembre de igual año.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Víctor Guerrero Hernández, como representante de su esposa doña Juana García Afuera, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Lisardo Fuentes.—Manuel F. Gordillo.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel Fernández Gordillo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha; de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 6 de septiembre de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 2.309) (C.—412)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Cayetano Zoffo Romo, con doña Catalina Morón Pérez y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 33

Audiencia Provincial.—Sres. de la Sección primera: don Francisco Fabié, don Manuel Pedregal, don Blas Senent.—En la villa de Madrid, a 9 de julio de 1935.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia de Getafe, seguidos por don Cayetano Zoffo Romo, mayor de edad, jornalero y vecino de Carabanchel Bajo (Madrid), representado por el Procurador don Casiano Rosado y ante este Tribunal por el Procurador don Bernardo Feijóo, y defendido por el Letrado don José Antonio García Mateos de Mesa, contra doña Catalina Morón Pérez, declarada en rebeldía, y el Ministerio Fiscal; sobre divorcio.

Fallamos

Que estimando, como estimamos, la demanda de divorcio formulada a nombre de don Cayetano Zoffo Romo, contra su esposa, doña Catalina Morón Pérez, por la causa octava del artículo tercero de la Ley, debemos decretar y decretamos el divorcio interesado y en su consecuencia disuelto el matrimonio contraído por los mismos en 29 de noviembre de 1923, declarando cónyuge culpable a la demandada, doña Catalina Morón, y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía de la demandada, doña Catalina Morón Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Manuel Pedregal, Blas Senent.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Blas Senent, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia Provincial, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 6 de septiembre de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 2.311) (C.—410)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa y en autos seguidos por don Dositeo Pérez y Santiago con don Florentino Escobar y Rodríguez Garrobo, sobre interdicto de recobrar, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 223

Señores de Sala segunda: don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Lisardo Fuentes, don Manuel F. Gordillo y don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 28 de junio de 1935.—Vistos los autos civiles incidentales, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Ocaña, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Dositeo Pérez y Santiago, mayor de edad, jornalero y vecino de Villarrubia de Santiago, representado por el Procurador don José Vicedo y defendido por el Letrado don José Gómez Arias; y de otra, como demandados-apelados, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Florentino Escobar y Rodríguez Garrobo, sobre interdicto de recobrar,

Fallamos

Que con imposición al apelante de las costas de esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 20 de junio

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

ola. 7

LINEA DE MADRID A VALENCIA ALCANTARA

AVISO AL PUBLICO

Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que a partir del 15 de OCTUBRE próximo será suprimida la guardería de los pasos a nivel de la línea de Madrid a Valencia Alcántara que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en las provincias de Madrid y Toledo:

SITUACION KILOMETRICA	DENOMINACIÓN DE LA SERVIDUMBRE	NOMBRE ESPECIAL CON QUE ES CONOCIDO EL CAMINO Y SU PASO	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DE LOS PUEBLOS, ALDEAS, ETC., A QUE AFECTA LA SUPRESIÓN	Tip. de señal
13,541	Camino rural a Polvoranca.....	Polvoranca.....	Madrid..	Leganés..	Polvoranca y Alcorcón..	A.
31,798	Idem id. de Ugena.....	Camino de Ugena.....	Idem...	Cubas....	Casarrubuelos y Carranque...	A.

Al quedar sin guarda los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos señales del tipo A. advertidoras de aquél, consistentes en dos aspas con las indicaciones «PASO SIN GUARDA» y «OJO AL TREN», y un cartel inferior con la indicación «ATENCIÓN AL TREN», pintadas todas con letras negras sobre fondo blanco y montadas en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados de rojo y blanco, a la distancia mínima de diez metros de centro del cruce.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, «QUE ESTE NO TIENE GUARDA», y en consecuencia, los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar o cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

10 de septiembre de 1935

(A.—2.131)

de 1934, dictó el Juez de primera instancia de Ocaña, por la que declaró no haber lugar al interdicto de recobrar que reclama don Dositeo Pérez y Santiago, contra don Florentino Escobar y Rodríguez Garrobo de una faena de tierra que el primero lleva en arrendamiento, propiedad del segundo, en el sitio La Mata, del término municipal de Villarrubia de Santiago, con expresa imposición de costas al mencionado don Dositeo Pérez y Santiago.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Florentino Escobar y Rodríguez Garrobo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Lisardo Fuentes.—Manuel F. Gordillo. Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Lisardo Fuentes, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto, en Madrid, a 6 de septiembre de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 2.307)

(C.—414)

TESORERIA DE HACIENDA. MADRID

El Recaudador de Hacienda de la zona de San Lorenzo del Escorial dice a esta Tesorería lo siguiente:

«En uso de las facultades que me concede el vigente Estatuto de Recaudación, he nombrado auxiliar de esta zona a don José Contreras Rodríguez.»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de todos y cada uno de los contribuyentes que comprende la indicada Zona.

Madrid, 17 de septiembre de 1935. (Firmado.)

(Núm. 2.375)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de José Herrero González, contra don Manuel Guerrero Muro, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 6 de septiembre de 1935.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia número 6, de esta capital, y Presidente interino del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, José Herrero González, mayor de edad, soltero, dependiente y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Amancio Muñoz de Zafra; y de la otra, y como demandado, don Manuel Guerrero Muro, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel Guerrero Muro, a que pague al demandante José Herrero González 7.374 pesetas 70 céntimos por diferencia de salarios entre el percibido y el que le correspondía percibir con arreglo a las bases de trabajo, absolviendo a dicho demandado de todo lo demás pretendido por el actor. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley, que prepararán ante el Tribunal dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz López.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha; de que certi-

fico.—Ante mí: P. H., Manuel Comellas.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Manuel Guerrero Muro, expido la presente que firmo en Madrid, a 11 de septiembre de 1935.—El Secretario: P. H., Manuel Comellas.

(Núm. 2.376)

(I.—117)

SAN CARLOS, S. A. Vasco Andaluza de Abonos

Venciendo en 1.º de octubre próximo el cupón número 22 de las obligaciones de esta Sociedad, emisión fábrica de Sevilla, se pone en conocimiento de los señores tenedores de las mismas que, a partir de dicha fecha, quedará abierto el pago del expresado cupón, a razón de 14,55 pesetas líquidas, en Madrid, calle de Serrano, 9, principal; en Barcelona, en la Banca Marsans, S. A., y en Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Madrid, 20 de septiembre de 1935.

(A.—2.190)

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, no transferible, número 3.473, de 118.000 pesetas de capital, emitida a favor de la «Fundación Mayo», mandada fundar por don Enrique Mayo y Vela (Madrid); se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de esta provincia en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación con arreglo a la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 10 de julio de 1935.—Por el Director general, E. Vela-Hidalgo.

(A.—2.188)

Unión Eléctrica Madrileña

A partir del día 1.º de octubre próximo, se pagarán contra cupón número 132 los intereses correspondientes a las obligaciones hipotecarias 15 por 100, emitidas en 1.º de octubre de 1902 por la Sociedad de Electricidad del Mediodía, en cuya obligación viene subrogada nuestra Sociedad, en virtud de la compra de los bienes de la misma, a razón de pesetas 6,25 por cupón, deduciendo de este importe los impuestos correspondientes.

Este servicio se efectuará:

EN MADRID, Oficinas de la Sociedad, avenida del Conde de Peña Ver, número 23, y Banco Urquijo.

EN BILBAO, Banco Urquijo Valenciano.

EN BARCELONA, Banco Urquijo Catalán.

EN SAN SEBASTIAN, Banco Urquijo de Guipúzcoa.

EN GIJON, Banco Minero Industrial de Asturias.

EN SALAMANCA, Banco del Oeste de España.

EN GRANADA, Banco Urquijo (Agencia de Granada).

EN SEVILLA, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

Madrid, 22 de septiembre de 1935.

José María de Urquijo
Secretario del Consejo de Administración,

(A.—2.184)

AVISO

Don Eulogio Martín, propietario del establecimiento de vinos y comidas, sito en la calle de Santa Isabel número 14, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Tomás Moreno Sacristán.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—2.180)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, M.